



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Al publicar con fecha 15 de este mes en este mismo periódico oficial la propuesta presentada por la Sección Agronómica y aprobada por esta Junta sobre tasas de granos para piensos, precios que habían de regir en tanto se aprobaran definitivamente por la Superioridad, se deslizó una errata en lo que afecta al precio de la AVENA, habiendo consignado el de 37 pesetas y debiendo ser en su lugar el de 39 pesetas los 100 kilos. También se advierte que todos los precios fijados como tasas para esta clase de granos, se entienden puestos sobre Estación de ferrocarril o sobre almacén en población que diste menos de tres kilómetros de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 23 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2618

CIRCULAR

Lanas

Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos compradores de lana sorprendiendo la buena fe de los productores, han adquirido lanas merinas negras a precios inferiores al de tasa, aplicando tipos fijados para las clases entrefinas, he de advertir que en las tasas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 13 de Junio, referente a lanas merinas, no se establecen distingos de colores, y por tanto los límites mínimo y máximo de 5 y 7'50 pesetas kilogramo fijado para las mismas, afectan tanto a las blancas como a las negras, y en consecuencia el precio mínimo a que deben pagarse las negras merinas es el de CINCO PESETAS KILOGRAMO, o lo que es igual, a CINCUENTA Y SIETE Y MEDIA pesetas arroba.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes denunciar a esta Junta de Abastos cualquier vulneración que de estas tasas se cometa.

Cáceres, 23 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2619

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Cañamero, don Carlos Cope Mirasierra, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2601

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Zorita, don Alfonso Jiménez Rodríguez, Alfonso Rodríguez Fernández, Blas Díaz Ciudad, Serafín Fernández Rodríguez, Juan Lozano Serrano, Juan Pizarro Chamorro, Pedro Pino Domínguez y Demetrio García Avila, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2602

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Torremocha, don Benito Tesoro Borrego, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2603

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Torremocha, don Cándido Isla Pérez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2604

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Torremocha, don Alfredo Terrero Borrego, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2605

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Torremocha, don Diego Moreno Nieves, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Presidente, S. de Tejada.

2606

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Francisco Juan Mayoral Torrens, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el ilustrísimo señor Delegado para la confección del repartimiento general de utilidades de Torre de Don Miguel y año de 1936.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento

to, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer son las siguientes; sirviéndoles el presente edicto de notificación:

Cordero Casillas, Angeles, 8'19 pesetas.

Asensio Rodríguez, Teodoro, 6'38.

Torres Camisón, Pedro, 1'47.

Acosta, Alejo, 1'20.

Domínguez, Pablo, 1'28.

Domínguez, Ventura, 1'13.

García, P. Antonio, 1'45.

González, Alejandro, 0'98.

Pérez, Valentín, 4'05.

Rodríguez, C. José, 1'47.

Simón Gómez, Felipe, 2'65.

Cascón, Teresa, 10'20.

Chorrero, Antonina, 0'90.

Martín Cascón, María (herederos), 1'66.

Almaraz, Elías, 1'00.

Andrés, C. Catalina, 0'94.

Blasco Domínguez, Martín, 2'43.

Blasco López, María, 2'35.

Calzada, H. Antonio, 1'37.

Camisón, B. Felipe, 14'32.

González, Alejandro, 0'64.

González, Fabián María, 10'63.

Gordo Recio, Martín, 0'75.

Hidalgo, Agapito, 0'64.

Pacheco Gómez, Eugenio, 2'62.

Rodríguez López, Eugenio, 3'16.

Rodríguez Pérez, Clementa, 2'13.

Rodríguez Pérez, Cirila, 0'65.

Rodríguez, R. Leandro, 1'58.

Roma, Francisco, 1'05.

Tovar Sánchez, Eleuteria, 1'62.

Rodríguez, Filoteo, 28'70.

Arroyo Santos, Alfonso, 24'76.

Casillas, Marciana, 10'73.

Sanmartín Regadera, Julián, 1'00.

Sanmartín Regadera, Manuel, 1'24.

Pérez Acosta, Felipe, 3'76.

Acosta López, Constanza, 35'21.

Sousa Bustillo, Ignacio, 2'52.

Flores, Rufino, 0'80.

Conde, C. Luis, 1'13.

Martín, Félix, 1'05.

González Fabián, Francisco, 2'71.

González Fabián, Modesto, 9'41.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este Comisionado que ex-

pedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 2 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Comisionado, Francisco Mayoral Torrens.

2412

Notaría de D. Mannel Ortega Paniagua

EDICTO

El día treinta de Julio, de doce a una de la mañana, en la Notaría de don Manuel Ortega Paniagua (Cáceres), tendrá lugar la subasta pública Notarial de (ciento noventa y dos) cabezas lanares, bajo el tipo de (seis mil setecientos veinte pesetas), con forme al pliego de condiciones que se halla expuesto en casa del Administrador de la Obra Pía de Casar de Cáceres, Hernán Cortés, veintisiete. Segundo Año Triunfal.

(6'50 pstas.)

2584

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para pago de multas impuestas a los vecinos de Cabezuela del Valle que después se expresarán, por corta de robles en la dehesa Cotos y Entrecotos, se señala para que tenga lugar la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas embargadas a referidos multados, el día diez de Agosto próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que con su tasación son las siguientes:

De Hilario García Fernández

1.^a Una finca con cerezos y frutales al sitio de la Mancona, en término de Cabezuela del Valle, de cabida aproximada ocho celemines; que linda por Norte, con la de Félix Martín; Saliente, con la de Manuel Bajo Castro; Este, con la de Arsenio Muñoz González, y Oeste, con la de Benedicto Rey; tasada en mil quinientas pesetas.

De Isidoro de las Heras Pérez

1.^a Huerta al pago de San Antonio en el mismo término, de cabida tres áreas aproximadamente; linda por Norte, con la de Crescencia Sánchez Pérez; Este, con la de Baldo Castro Bajo; Sur, con la de herederos de Claudio Muñoz Castro, y Oeste, con la misma; tasada en quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el diez por ciento de su tasación, que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Plasencia a once de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. — Miguel Mateos. — El Secretario, P. Alonso Gil.

(30 pstas.)

2586

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad accidental de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de tasación de los bienes inmuebles y cereales embargados a Miguel Romero Almendral, vecino de Malpartida de Plasencia, para pago de la multa de cinco mil pesetas y costas que le fueron impuestas por el Sr. Gobernador Militar de la provincia, que con su tasación son las siguientes:

1.^a Una casa en la calle Costana de Serradilla sin número, del pueblo de Malpartida de Plasencia, compuesta de planta baja y desván; linda por la derecha entrando, con tinado del mismo ejecutado; izquierda, con casa de Nicolás Sánchez Tejada, y espalda, con la de Juan Francisco Martín Torres; tasada en cuatro mil pesetas.

2.^a Un tinado en la misma calle, que linda por la derecha entrando, con cuadra del mismo ejecutado; izquierda; con la casa antes descrita del mismo, y espalda, con la de Juan Francisco Martín Torres; tasada en dos mil pesetas.

3.^a Una cuadra en la misma calle; que linda por la derecha entrando, con la de Nicolás Sánchez Tejada; izquierda, con el tinado antes descrito, y espalda, con la de Luis Martín Fernández; tasada en dos mil pesetas.

4.^a Veinte fanegas de trigo aproximadamente, llamado Cotorro, tasado en cuatrocientas sesenta pesetas.

5.^a Diez fanegas de avena, tasada en ciento cinco pesetas.

6.^a Cincuenta fanegas de cebada aproximadamente; tasada en seiscientos pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, y que los cereales reseñados se hallan depositados en poder del vecino de Malpartida de Plasencia, don Facundo Sáenz Zamarro, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a 16 de Julio de 1938. — Miguel Mateos. — El Secretario, P. Alonso Gil.

(33'20 pstas.)

2560

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, José Santiago Gómez, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de José y María, natural de Terque (Almería), y vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 112 de 1936, seguida en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para constituirse en prisión, apercibiéndolo que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a

los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 22 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — Celestino Galán. — El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

2597

Alcaldías

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Don Justo Tejado Granado, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades de esta localidad para el año de 1937.

Hace saber: Que terminada la confección de dicho Repartimiento, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para la debida justificación.

Para que sirva de notificación en forma a los hacendados forasteros, a continuación se expresan los nombres y cantidad con que figuran en dicho Repartimiento.

Contribuyentes forasteros

Pedro Alvarez Fernández, herederos, 60 pesetas.

Nicolás Alvarez, herederos, 0'75.

José Blázquez Simón e hijos, 80.

Pedro Bueno Bueno, 20.

Agustín de la Calle, 2.

Agustina Calle y Victorino Gómez, 225.

José Calle, herederos, 18.

María Adelaida Calle y Juan Morales, 390.

Agustín Calle Campo, 390.

Francisco Calle del Río, 120.

Administrador Cañada del Corral, 1.500.

Administrador del Matón, 1.650.

Adela Calle, 8.

Pascual Calle, 16.

Agustín Collazos, 2'90.

Anselmo Collazos, 11'50.

Esteban Collazos, 0'65.

Juan Delgado, 0'75.

Manuel Domínguez, 0'65.

Galo García, 4'40.

Margarita García, 6'65.

Benito García, herederos, 40

Ramón Garzón, 26.

Juan González de la Calle, 28'65.

Teresa González, 11'20.

Cayetano González, herederos, 259.

Dolores González, 127.

Teodoro González, 9'70.

Antonio González, 210.

Julián Herrero, herederos, 0'40.

Roque Iñiguez, herederos, 0'65.

Aquilino Martín, 12'65.

Alberto Martín Martín, 305.

Manuel Mateos, 1'05.

Santos Mateos, viuda, 8'40.

Anastasio Mateos Lindo, 195.

Vicente Mateos, 8.

Toribio Martín, 93.

Mateo Martín, 31.

Andrés Manzano, 16.

Carmen Mateos, 25.

Germán Manzano, 17.
Francisca Mirón, 22'50.
Eusebio Mirón del Río, 70.
Eusebio Mirón Santos, 40.
Martín Moreno, 12.
Vicente Moreno, 1.
José Muñoz, herederos, 1.
Pascual Muñoz, herederos, 0'75.
Ursula Rivero, 0'40.
Nicolás Rubio, 0'55.
Wenceslao Rufo, 1'35.
Hilario Sánchez, 0'80.
David Muñoz, 13.
Isidro Muñoz, 110.
Antonio Rivero, herederos, 28.
Eusebio Rivero, 20.
Polonio Rivero, 5.
Ignacio Rivero, 9.
Eusebio Rubio Aguilar, 33.
Serafín Sánchez Muñoz, 5.450.
Pedro y Juan Sánchez Ocaña, 300.
Bibiana Silos, herederos, 1.
Valentín Timón, herederos, 5'75.
Juana Torres Blázquez, 2.350.
Luciano Torres y Olaya Calles, 1.050.
Juan Vicente Alarza, 0'75.
Anselmo Vicente, herederos, 100.
Blas Vicente, herederos, 1'60.

Tejada del Tietar a 11 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Justo Tejado.

2018

BENQUERENCIA

Repartimiento general de 1938

Formado por la Junta del mismo el Repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que éstas habrán de referirse a hechos concretos y determinados, acompañándose las pruebas que justifiquen lo reclamado.

Benquencia a 30 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, P. D., Antonio Huete.

2569

VALVERDE DEL FRESNO

Padrón de Cédulas personales para 1938, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y tres más, durante cuyo plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Valverde del Fresno a 20 de Julio de 1938. III Año Triunfal. — El Alcalde, Serapio Ahigón.

2592

También se encuentran expuestos al público los padrones de Cédulas personales aprobados por la excelentísima Diputación Provincial, por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Torrequemada, diez días. 2600

Aceituna, diez días y cinco más. 2623

Perales del Puerto, quince días. 2629